

PERGAMINO, Abril 26 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de Abril del cto. año al considerar el Expediente: D-124-84 D.E. eleva Exp. D-105-84 DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES solicita Ampliación de la Ordenanza 1098/81.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Amplíase los términos de la Ordenanza registrada bajo el N° 1098/81 -Artículo 1º - mediante la incorporación del inciso 1), cuyo texto seguidamente se consigna:

- " 1) PUERTAS, PORTONES Y VENTANAS: No se permitirá en ningún caso que las hojas de las puertas, portones y/o ventanas batan sobre fachada, por fuera de la línea Municipal, hacia la vereda".-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 64/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE B. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE